



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Monterrey, Nuevo León a 02-dos de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis.------

VISTO: Para resolver en definitiva el expediente número **240/2016**, relativo al escrito para la indemnización de daños de vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública signado por el [REDACTED] en contra del MUNICIPIO DE MONTERREY, y una vez analizado el escrito inicial para la indemnización de daños al vehículo particular por cualquier alteración física de la vía pública, las pruebas ofrecidas por el promovente y cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y;

RESULTANDO

PRIMERO: En fecha 22-veintidos de Junio del año 2016-dos mil dieciséis, se recibió escrito para indemnización de daños signado por el [REDACTED] al mismo se adjuntó la siguiente documentación:

- a) copia simple de factura del vehículo con folio número ANC530, expedida por CAR ONE MONTERREY, S.A. DE C.V. a nombre del [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- b) copia simple de tarjeta de circulación vehicular con número de folio 082711943, a nombre del C. [REDACTED] expedida por el Gobierno del Estado de Guanajuato;
- c) copia fotostática de licencia para conducir con número de folio 4309347 a nombre del [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;
- d) factura con número de folio fiscal 41B399A6-13BA-4622-9CC3-08E76F6D4BB7, de fecha 18-dieciocho de Junio del año 2016-dos mil dieciséis, expedida por CENTRO DE SERVICIO S.G., S.A DE C.V., por la cantidad de \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de revisión de suspensión auto/camioneta e IVA;
- e) cotización expedida por CENTRO DE SERVICIO SG, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$6,590.01 (SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 01/100 M.N.), por concepto de 2-dos llantas Pirelli 225/55R19, desmontaje, montaje, válvula, balanceo, nitrógeno e IVA y por la cantidad de \$7,073.02 (SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.), por concepto de 2-dos llantas Toyo 225/55R19, desmontaje, montaje, válvula, balanceo, nitrógeno e IVA;
- f) cotización expedida por JASMAN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$7,599.98 (SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), por concepto de 2-dos llantas 225/55R19 Pirelli, montaje, balanceo, válvula e IVA;
- g) cotización expedida por CAR ONE MONTERREY, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- h) copia simple de póliza de seguro con número de folio 60413683, expedida por SEGUROS INBURSA, S.A, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a nombre del [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- i) copia simple de parte vial con folio número 15181, elaborado en fecha 08-ocho de Junio del año 2016-dos mil quince, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- j) 04-cuatro fotografías a color; a fin de promover la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por deficiencias de las vías públicas.

SEGUNDO: El promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: *"...al circular por la salida de la avenida San Jerónimo e incorporarse a la avenida Gonzalitos de Dirección SUR-Norte, el bache se encontraba sobre el carril de salida de la avenida San Jerónimo justo en la intersección con la avenida Gómez Morín y a la altura de la calle Hidalgo, por precaución al tomar la intersección y condiciones de visibilidad no fue posible evadir el bache, que como lo marca el agente de tránsito tenía una dimensión de 1.0 x 0.8 x 0.15 Mts. Esto ocasiono el daño a las llantas delantera y trasera del lado derecho, provocando protuberancias a las llantas delanteras y traseras respectivamente..."*

TERCERO: Consta en el expediente, el oficio **DJ/JRI/312/2016** de fecha 07-siete de Julio del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por el Director de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el cual se envió al Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, mediante el cual se solicitó se determinara si la deficiencia en la vía pública (BACHE), ubicada en **GONZALITOS E HIDALGO DE SUR A NTE., COL. OBISPADO, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN**, el día 08-ocho de Junio del año 2016-dos mil dieciséis, es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o empresa privada, pública o paraestatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 11-once de Julio del año 2016-dos mil dieciséis.

CUARTO: Consta en el expediente el oficio de fecha 05-cinco de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, signado por el Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 10-diez de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, mediante el cual se establece que una vez revisada el área en la ubicación descrita en el párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (Bache) en la vía pública.

Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia de los



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.

SEGUNDO: Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, administrados con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, administrado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 3 fracción V del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey.

TERCERO: Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.

CUARTO: El motivo de agravio del promovente se hace consistir en los daños ocasionados por una deficiencia en la vía pública (Bache) y como consecuencia causó los daños al momento de que circulaba a bordo de su vehículo:

[REDACTED] por GONZALITOS E HIDALGO DE SUR A
NTE., COL. OBISPADO, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.



QUINTO: De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, el promovente cumple con los lineamientos establecidos para la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública, mismos que se establecen a continuación: escrito para indemnización de daños signado por el [REDACTED] al mismo se adjuntó la siguiente documentación:

- a) copia simple de factura del vehículo con folio número ANC530, expedida por CAR ONE MONTERREY, S.A. DE C.V. a nombre del [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- b) copia simple de tarjeta de circulación vehicular con número de folio 082711943, a nombre del C. [REDACTED] expedida por el Gobierno del Estado de Guanajuato;
- c) copia fotostática de licencia para conducir con número de folio 4309347 a nombre del [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;
- d) factura con número de folio fiscal 41B399A6-13BA-4622-9CC3-08E76F6D4BB7, de fecha 18-dieciocho de Junio del año 2016-dos mil dieciséis, expedida por CENTRO DE SERVICIO S.G., S.A DE C.V., por la cantidad de \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de revisión de suspensión auto/camioneta e IVA;
- e) cotización expedida por CENTRO DE SERVICIO SG, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$6,590.01 (SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 01/100 M.N.), por concepto de 2-dos llantas Pirelli 225/55R19, desmontaje, montaje, válvula, balanceo, nitrógeno e IVA y por la cantidad de \$7,073.02 (SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.), por concepto de 2-dos llantas Toyo 225/55R19, desmontaje, montaje, válvula, balanceo, nitrógeno e IVA;
- f) cotización expedida por JASMAN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$7,599.98 (SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), por concepto de 2-dos llantas 225/55R19 Pirelli, montaje, balanceo, válvula e IVA;
- g) cotización expedida por CAR ONE MONTERREY, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta;
- h) copia simple de póliza de seguro con número de folio 60413683, expedida por SEGUROS INBURSA, S.A, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a nombre del [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- i) copia simple de parte vial con folio número 15181, elaborado en fecha 08-ocho de Junio del año 2016-dos mil quince, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- j) 04-cuatro fotografías a color; a fin de promover la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por deficiencias de las vías públicas.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SEXTO: Ahora bien el promovente acredita con las documentales previamente establecidas los daños ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción: [REDACTED]

Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados "baches", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando en consideración la factura y cotizaciones presentadas por el promovente, así como lo referido por el ciudadano en su escrito de reclamación, en cuanto a que se le dañaron **2-dos llantas**, esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad de **\$6,740.01 (SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 01/100 M.N.)**, tomando como base las documentales señaladas en los incisos d) y e), del **CONSIDERANDO QUINTO** de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados, por lo anterior es de resolverse, y se;

RESUELVE

PRIMERO: Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que proceda al pago de la cantidad de **\$6,740.01 (SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 01/100 M.N.)** al [REDACTED] por concepto de reparación del daño al vehículo [REDACTED] por causa de la alteración física de la vía pública, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese Personalmente al [REDACTED] en su domicilio establecido para el efecto de oír y recibir notificaciones.- Así lo acuerda y firma el C. DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, en representación del Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de facultades aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.- - - - -


LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

